

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6553

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 1.º al 3 de Enero)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España; A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo primero:

Los menores de quince años, contra quien se dicte auto de procesamiento, no sufrirán la prisión preventiva en las condiciones establecidas para los demás procesados, caso que hubiere de decretarse con sujeción á la ley de Enjuiciamiento criminal. Quedan exceptuados de esta regla los menores, presuntos culpables de delitos en quienes concurren circunstancias que, á juicio del Juez, revelen especial perversidad ó manifiesta predisposición á la delincuencia. Dejará igualmente de aplicarse dicha regla en los casos de reincidencia y reiteración.

Artículo segundo:

Los procesados á que se refiere el primer párrafo del artículo anterior estarán en libertad durante el procedimiento, bajo la garantía de sus padres, tutores ó guardadores y si no los tuvieren ó no se presentase persona alguna abonada que se encargue de su vigilancia y custodia, ingresarán en establecimientos benéficos ó de índole análoga, donde puedan ser reclusos con separación completa de los asilados, quedando sometidos al cuidado del Jefe y personal de la institución respectiva y al régimen disciplinario y educativo que se considerare más provechoso. En las poblaciones donde no haya establecimientos de las clases indicadas, si no hubiere persona á quien corresponda la guarda del menor, ó que voluntariamente se encargue de guardarle, podrá ser recluido en la cárcel; pero el Juez adoptará las medidas necesarias para que no se halle en contacto con los demás reclusos y reciba el trato y educación que sean más apropiados á su edad y circunstancias.

Artículo tercero:

Quando el procesado menor de quince años, contra quien se hubiese dictado auto de prisión, respecto al cual se hubiese aplicado lo que prescribe el primer

párrafo del artículo primero de esta ley, delinquiere de nuevo durante la sustanciación del proceso, podrá acordarse desde luego su ingreso en la cárcel, sea cual fuere la situación en que se encuentre.

Artículo cuarto:

El tiempo que el menor de quince años hubiere permanecido preventivamente detenido ó preso en la cárcel ó en un establecimiento de los mencionados en el artículo segundo, se le abonará para el cumplimiento de la condena que se le impusiere, con sujeción á las reglas que contiene la ley de 17 de Enero de 1901, si bien se entenderá, que en el caso del párrafo segundo del artículo primero de dicha ley y los que enumera el artículo tercero de la misma, le serán de abono las dos terceras partes del tiempo de encierro ó prisión preventiva; y si hubiese pasado de un año, la totalidad de lo que exceda, quedando á su favor cualquiera fracción que resultase al hacer el cómputo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que sean, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada

(Gaceta 1.º de Enero)

REAL ORDEN CIRCULAR

Publicados en la *Gaceta de Madrid* del día 26 del actual los Estatutos provisionales del Instituto Nacional de Previsión, aprobados en 10 del mismo mes, y disponiéndose en su art. 107 que se libren de oficio, además de los documentos que determina referentes al Registro civil, las certificaciones parroquiales subsidiarias que el Instituto reclame á los asociados para su ingreso ó para acreditar su situación jurídica, á los fines que en el mismo se indican, haciéndose constar que se extienden exclusivamente para el expresado efecto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se recomiende á V...., como de su Real orden lo ejecuto, que por los Curas párrocos de esa Diócesis se faciliten de oficio al Instituto Nacional de Previsión las certificaciones subsidiarias que con relación á los libros parroquiales solicite, cumpliendo así lo prevenido en los mencionados Estatutos, y coadyuvando al fin humanitario y benéfico para que ha sido establecido.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1908.

MARQUES DE FIGUEROA

A los Muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, Vicarios Capitulares y Administradores apostólicos,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Los trabajos que viene realizando este Ministerio para normalizar el régimen de las fundaciones benéficas cuyo Protectorado le incumbe, tienen por base y punto de partida el firme propósito de reconstituir, por una investigación activa y perseverante, el inventario de los bienes y rentas que con fin permanente instituyó, al través de los tiempos, la caridad privada.

En tal empeño fué necesario, no solo utilizar los recursos y elementos propios del Ministerio de la Gobernación é implantar en todas sus dependencias servicios hasta hoy nunca regulados ni acometidos, sino acudir á cuantos organismos y Centros oficiales tuvieran relación con la Beneficencia, requiriéndolos á prestar un concurso que ya está dando excelentes frutos por el celo y la puntualidad con que ha respondido el Ministerio de su digno cargo, estableciendo una continua comunicación con los Notarios y Registradores de la propiedad.

Pero en esta campaña hay un puesto de honor para la Iglesia, insigne propulsora de la caridad, fiduciaria constante de los bienhechores, madre y sostén de tantas Obras pías.

Por blasón tan glorioso son sus archivos rico venero de inestimable valor para los fines del Protectorado: raro es el Patronazgo colectivo en las fundaciones benéficas seculares, de que no formen parte Obispos, Abades, Párrocos ó Olérigos, y esta inveterada conexión con la Beneficencia particular implica una suma de datos, documentos y testimonios que pueden llenar numerosos vacíos de la Estadística que se está llevando á cabo.

Con tales miras, este Ministerio interesa la elevada mediación de V. E. para que sea intérprete, cerca de los Sres. Obispos, de las aspiraciones del Protectorado.

Un atento examen de la Estadística profesional publicada en la *Gaceta*, y un cotejo de sus datos con los antecedentes que obran en los Archivos diocesanos, pueden esclarecer innumerables dudas y abrir nuevos senderos para la investigación de bienes benéficos que, en perjuicio de los pobres y contrariando la voluntad fundacional, arrebata la codicia y entregó la inercia á manos extrañas.

Organizada con tales medios y tan eficaces concursos la revisión total de las instituciones de la Beneficencia particular en España, podría el Protectorado entablar las oportunas acciones reivindicatorias, multiplicando así los frutos de la caridad.

Para hacer efectiva esa piadosa colaboración no corresponde á este Ministerio proponer la medida y la forma en que ha de cumplirse: el propio celo de los dignos Prelados pondrá en cada caso los medios y recursos oportunos para extraer de los Archivos episcopales la riqueza documental que seguramente contienen, por la frecuencia con que instituyeron los fundado-

res juntamente cargas espirituales y temporales; y de este modo, su obra meritisima no será mera adición ó complemento de la Estadística oficial, sino un luminoso y nuevo inventario de la Beneficencia particular, que puede, por la acción del Protectorado, redundar en beneficio de los pobres.

Tal es el ruego que por el autorizado y digno conducto de V. E. dirige á los Sres. Obispos este Ministerio, confiando que será bien acogido por el elevado espíritu de tan altos dignatarios de la Iglesia.

Lo que de Real orden tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1908.

J. DE LA CIERVA

Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

(Gaceta 31 de Diciembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 Julio 1904.—Relación n.º 148

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 24 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito

Grupo 1.º—Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

	Pesetas
Francisco Fuentes Moreno.	67'75
Pedro Guerrero Tejada.	56'50
Eufasio Manuel Hortelano y Diaz.	224'65
José González Gómez.	507'93
Vicente Ferreiro Sánchez.	368'80
José Sarmiento Rocamora.	738'75
Nicolás Pérez Parra.	58'45
Manuel Vázquez López.	65'75
Sabastián Sanchez Miguel.	640'25
Pablo Elias Berenguer.	1.020'57
Gregorio Irigaray Boneta.	801'75
Marcelino Fernández Fernández.	118'75
Manuel Navas.	23'05
Ramón Ramos.	66'25
Manuel Gonzáles Ortiz.	
Santos Pecharrómán y Martín.	1.249'50
Manuel Carro Alvarez.	364'45
Serafin Real Manzano.	947'90
Serafin Real Manzano.	327'87
Fernando Naval Garzón.	418'09
Francisco Montañez Talón.	262'97
José Navarro Albuixech.	290'59
Francisco Garcia Tomás.	390'46
José Alcaide Ruiz.	501'50
Juan Fernández Romero.	323'53
Adolfo Marin Campos.	383'16
Santiago Tomás Yuste.	42'01
Buenaventura Badia Expósito.	323'53
Santiago Pérez Gisbert.	162'03
Rafael Vidal Laporta.	565'57
Jesús Rodríguez Hernández.	1.519'65

	Pesetas
Sinesio Bolaños Barbé.	286'35
Juan Caldeiro Millares.	693'60
Vicente Caballero Iglesias.	161'64
Pedro Melgarejo Villegas.	499'96
Lorenzo Martín Martíu.	1.033'00
Constantino Francisco Rocafort.	232'15
Joaquín Michavilla Pascual.	244'26
Antonio Pedrido García.	956'80
Anacleto Mendoza Pinzón.	168'20
Modesto Cervelló Cervelló.	155'45
Severino Ramón Ballester.	307'27
Eugenio Navasóns Castro.	160'92
Manuel Alonso Cara.	403'75
Luis Ortiz Martínez.	207'20
Desiderio Posada Pérez.	141'65
Ramón Goyanes Ledo.	776'45
José Maestro López.	83'95
Juan Guillén Hernández.	437'55
Juan Betancourt Zaldivar.	244'00
Martín Reinaldo Leiva.	193'65
Rafael Moresón Pupo.	193'65
Pedro Pérez Batista.	194'95
Antonio Pupo Reyes.	193'20
Antonio Leiva Reinaldo.	197'05
Jesús de la Torre Domínguez	888'60
Indalecio Merino Pupo.	467'05
Francisco Pérez Almaguer.	422'65
Agusto Paz Batista.	260'50
Ricardo Rodríguez González.	338'30
Francisco Navarro Ginez.	259'50
Martín Bertoli Ferrer.	433'75
Ramiro Iglesias Guillén.	374'85
Miguel Pérez Ortiz.	229'35
Justo Pérez Pérez.	363'05
Manuel Pérez Ojeda.	236'75
Ramón Reyes Escalona.	148'55
José Ojeda Pérez.	108'80
Pedro Mireles Soque.	287'30
Bruno Leiva Pozo.	121'60
Aureliano Leiva Pozo.	90'20
Francisco Benitez Renda.	191'05
José Ramírez Diéguez.	223'10
Leopoldo Paz Batista.	202'85
Víctor Pérez Ojeda.	248'60
José Pérez Rojas.	270'15
Marcos Paz Batista.	75'25
Prisciliano Peña Infante.	264'50
Antonio Noda Noda.	80'90
Salvador Martínez Gómez.	186'80
Juan Legurvia Cruz.	116'10
Eugenio García Pérez.	190'80
Manuel García Santos.	207'40
José Guerrero Tarruella.	189'75
Cándido Díaz Pupo.	158'35
Pedro Dieguez Batista.	240'75
José Dieguez Legurvia.	174'65
Victoriano Cecilio Piñero.	318'95
Manuel Cecilio Piñero.	107'45
Ruperto Barrera Avila.	212'70
Delfín Barrera Batista.	203'25
Vicente Concepción Ramirez.	161'20
Roque Domínguez Talavera.	721'45
Francisco Ricardo Torres.	78'40
Manuel Domínguez Ricardo.	269'70
Fernando Figueredo Labrada	216'85
Ramón Ricardo Rojas.	162'20
Leopoldo Rojas Torres.	139'80
Juan Vega Ricardo.	190'25
Luis Escalona Pozo.	152'45
Vitalino Rojas Torres.	117'85
Pedro Bermúdez Cazadilla.	142'65
Benito Alvarez García.	143'95
Domínguez Díaz Oro.	120'85
Felipe Almaguel Fernández.	420'50
Juan Francisco Bermúdez Rojas.	247'65
Ramón Franco Zaldivar.	130'25
Rafael Mallo Hernández.	478'90
Santiago Portelles Zaldivar.	23'50
Rufino Pupo Portelles.	71'55
José Pupo Portelles.	82'45
Nicomedes Paz Hernández.	336'15
Silvano Pupo Góngora.	339'30
Juan Zaldivar Ruiz	431'15
Miguel Santisteban Alberteri.	158'15
Amado Fernández Hernández.	493'15
Andrés Martínez Crespo.	264'50
Carlos Torres Leiva.	146'85
Eduardo Leiva Paz.	499'90
Quintillo Nieves Pérez.	240'90
Rafael Basulto Caballero.	165'20
Balbino Basulto González.	93'30
Isidoro Cuevas Iglesias.	125'90
Vicente Crespo Barrera.	132'05
José Rodríguez Pérez.	145'45
Antonio Rodríguez Martín.	218'90
Miguel López Geste.	217'45

	Pesetas
Francisco Basulto Zaldivar.	248'35
Antonio González Rodríguez.	179'85
Aureliano Domínguez García.	237'00
José Rojas Santisteban.	317'75
José María Barreto Pérez.	217'25
Faustino Calonge Alvarez.	788'30
José Rey Pena.	14'20
Antonio Cepena Arbella.	259'45
Pedro Guerrero Santisteban.	213'65
Deocleciano Almeida Rodríguez.	82'45
Luciano Domínguez Troncoso.	216'45
Miguel Alonso Incógnito.	172'95
Eugenio Batista Claro.	200'55
Baldomero Bermúdez Torres.	235'85
Manuel Rodríguez Valiente.	597'25
Avelino Pupo Parra.	820'00
Ramón Pupo Parra.	673'60
José Ojeda López.	182'65
Benito Pazos Ramirez.	192'80
José Perés López.	117'70
Isaac Jiménez Raya.	50'75
José González Pulido.	85'15
Ignacio García Benítez.	74'50
Eugenio Díaz Tegeiro.	332'80
José Martínez Hevia.	253'75
Manuel García Buedo.	386'40
Ramón Orbea Rodríguez.	534'50
Pablo Hernández García.	154'00
Julian Hernández Martell.	139'60
José Meana Palacio.	101'15
Julian Pérez Gómez.	206'45
Caridad Noda Felipe.	74'60
Eligio Díaz Tamargo.	275'45
Justo Casas Herrera.	218'85
José Galindo Hernández.	111'45
Francisco Rodríguez Marrero.	87'15
Loreto Hernández Roque.	14'80
Eusebio de los Huertos y Pato	359'55
Pedro González López.	104'05
Arcadio Yustir Incógnito.	97'10
Antonio Olivares Olivares.	68'00
Bibiano García Olivares.	644'85
Toribio Calván Expósito.	320'05
Gumersindo Durán Abreu.	129'05
José Varela Ferreiro.	143'00
Encarnación Olivares Leyes.	119'45
Juan Sáez Noveda.	144'85
Francisco Martínez Montero.	120'00
D. Higinio Cumplido y Montero.	432'13
Total.	49.227'99
Grupo 2.º—Clase primera	
D. Ernesto Herrera y Nieto.	618'57
D. Carlos Lucía Vicente.	1.254'30
D. Juan Fernández Moyá.	745'95
D. Antonio Conejero Alabarse.	1.947'95
D. Francisco Marin Beato.	807'14
D. José Jorquera Ganiés.	2.351'10
Grupo 2.º—Clase segunda	
José González Gómez.	701'46
Total.	8.426'47
DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA	
Grupo 1.º—Haberes personales	
D. Fernando Domínguez Cabrera.	1.854'14
D. Manuel Girondés Artola.	1.112'50
D. Antonio Simó y Simó.	890'00
D. José María Balbosa y Valdés.	2.595'81
Haberes pasivos	
Doña María Varela Regueira	653'11
Doña María Ana de Jesús Hernández.	1.157'31

	Pesetas
D. Pío Martínez González.	951'70
D.ª María de Jesús Díaz y Rodríguez.	679'44
D.ª Teresa López Pita.	550'19
Doña María del Carmen Pérez y de Rojas.	771'94
Doña Cecilia Lázaro y Cordero.	90'03
D. Manuel María Fernández Izquierdo.	5.270'70
Doña Stilita Acosta Montero.	1.102'96
Doña María de las Angustias Ahumada y Domínguez.	778'99
D. Hilario Alvarez Fernández.	548'90
Fianzas	
D. Calixto Reyes y Cruz.	14.109'14
Total.	33.116'86
Grupo 2.º—Clase 1.ª—Alquileres	
D. Eduardo Fernández del Campo.	2.019'60
D. José María Gil.	891'00
Grupo 2.º—Clase 2.ª—Indemnizaciones	
D. Martín de Martín y Maeso	4.076'72
D. Martín de Martín y Maeso	831'64
D. Martín de Martín y Maeso	382'83
Alquileres	
D. Francisco Bandin.	2.314'13
Haberes personales	
D. Rufino Vega y Mier.	534'00
Imposiciones de las Cajas de Manila	
D. Pedro Saura Coronas.	3.582'04
Total.	14.631'96
RESUMEN	
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.	49.227'99
Idem id. del idem id., grupo primero, clases primera y segunda.	8.426'47
Importe de los créditos de la Dirección general de la Deuda, grupo primero.	33.116'86
Idem id. del idem id., grupo segundo, clases primera y segunda.	14.631'96
Total general.	105.403'28
Madrid 30 de Noviembre de 1908.—El Secretario, José de la Concha.—V.º B.º.—El Presidente, Andrade.	
(Gaceta 8 de Diciembre)	
SECCION OFICIAL	
Núm. 12	
AYUNTAMIENTO DE PALMA	
Desde el día cuatro de Enero próximo en adelante de once a una de la mañana, se efectuará el pago del cupón n.º 37 de los Bonos de 1890 respectivo á los intereses del segundo semestre del año 1908 (vencimiento 31 Diciembre corriente.)	
También se amortizarán los Bonos números 116, 199, 258, 319, 349, 353, 416, 465, 545, 619, 949, 1067, 1324, 1352, 1369, 1383, 1587, 1599, 1639, 1715, 1781, 2178 y 2187.	
Los Bonos municipales números 23,	

1686, 1689, 1790, 1969 y 2143 de vencimientos anteriores, no han sido presentados al cobro á pesar de los anuncios publicados y se ruega á los tenedores que se presenten á percibir su importe.

También se les notifica que en la fecha del respectivo vencimiento dejaron de devengar intereses.

Palma 31 Diciembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Roselló y Cazador.

Núm. 13

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1908.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó la distribución de fondos. Se aprobaron los extractos del mes de Mayo último. Se concedió permiso para construir una pared en la finca denominada «Els Mores». Se acordó cesar en el percibo de socorros varias familias pobres de este término municipal. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta anterior. Se concedió permiso a Onofre Mayol para reedificar la fachada de la casa de la calle Mayor número 9. Igual permiso se concedió á Juan Mayrata Cánaves. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobó una cuenta de modelación impresa. Se aprobó un dictamen de la Comisión de obras referente á la reedificación de fachadas. Se concedió permiso á D. Francisco Morro Martorell para construir una sepultura en el cementerio de Selva. Se acordó activar la recaudación por todos conceptos con el fin de ingresar en la Diputación el segundo trimestre de cuota provincial del actual ejercicio. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta anterior y no habiendo asunto alguno de que tratar se levantó la sesión.

El anterior extracto fué aprobado en sesión del día cinco del corriente mes.

Selva 5 Julio 1908.—El Alcalde, Jaime Solivellas.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 14

DELEGACION DE HACIENDA

6.ª Región de la Sección facultativa de Montes

Cuarta subasta de leñas y piedra.—Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las terceras subastas de leñas altas del monte «La Bassa» de Fornalutx, de leñas bajas de «San Martín» de Alcudia y de piedra de «La Comuna» de Buñola, «Comuna de Caimari» de Selva y «Ntra. Sra. de la Consolación y Clot de S' Arguila» de Santañy; á propuesta del Ayudante de la provincia, he resuelto que se celebren cuartas subastas de dichos aprovechamientos en las Alcaldías respectivas el día 16 de Enero próximo á las horas y bajo los tipos de tasación, que se fijan en el estado inserto á continuación, rigiendo para las mismas los pliegos de condiciones que se mencionaron en los anuncios de las primeras y segundas publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 6512, 6525 y 6527 de 1.º y 31 de Octubre y 5 de Noviembre últimos respectivamente, anuncios que tendrán en cuenta los Alcaldes y Guardia Civil para su cumplimiento.

Palma á 30 de Diciembre de 1908.—El Delegado, Francisco de Semir.

ESTADO QUE SE CITA.—Cuarta subasta de leñas y piedra que tienen que celebrarse el día 16 de Enero próximo á las 12

PUEBLOS	MONTES	CANTIDAD Y CLASE DE APROVECHAMIENTO	PLAZO DEL DISFRUTE	Tasación — Pesetas
Alcudia	San Martín	200 estéreos de leñas bajas.	Hasta 1.º de Abril	84'00
Buñola	La Comuna	200 metros cúbicos de piedra.	Todo el año forestal	60'00
Fornalutx	La Bassa	150 estéreos de leñas altas.	Hasta 1.º de Abril	180'00
Selva	Comuna de Caimari	30 metros cúbicos de piedra.	Todo el año forestal	9'00
Santañy	Ntra. Sra. de la Consolación etc.	30 metros cúbicos de piedra.	Todo el año forestal	2'00

Palma á 30 de Diciembre de 1908.—El Ayudante, José Sancho.—V.º B.º.—El Delegado, Francisco de Semir.

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1908.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. También fué aprobado un expediente de pobre por el que solicita tomar baños en San Juan de Campos. Se acordó que la liquidación de la cobranza voluntaria del primer trimestre de consumos pasara á informe de la Comisión de Hacienda. Se aprobó la distribución de fondos hecha para el presente mes. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Mayo. Se concedió permiso á Jaime Oliver para reformar la fachada de su casa calle de Juavert. Igual permiso se concedió á María Vicens para reformar la suya de la calle Nueva. Se acordó multar á trece denunciados por la Guardia rural, cuyos denunciantes faltaron al art. 10 de las Ordenanzas Municipales. Se concedió permiso á Miguel Uguet para poder hacer dos barracones en la orilla del mar sitio Colonia de Can Alou de Porto-Colom. Se nombró Peon Caminero interino de este Municipio á Juan Soler Vellí. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron algunas reclamaciones de prestación personal, enterándose de las liquidaciones provisionales de los años 1906 y 1907. Se acordó que dentro el plazo de quince días todos los deudores por la prestación personal de 1907, ingresen su importe, ó de lo contrario sean apremiados. Se acordó que la Comisión de Obras informe sobre el derribo de la casa de los herederos de Andrés Oliver (Custuré) sita en la Colonia de Porto-Colom. Se volvió á acordar por unanimidad cerrar todos los agujeros de la acequia pública de esta ciudad. Se acordó subastar las Aguas sobrantes, el día doce del presente mes á las once horas en la casa Consistorial bajo el tipo de cuarenta pesetas. Se acordó que las obras de construcción de la cisterna de la casa Consistorial se hagan por administración. Se acordó que el plano presentado para hacer unas galerías-pórticos en Porto-Colom, pase á informe de la Comisión de Obras. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió lectura á un oficio del Gobierno Civil de esta provincia trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernación que aprueba el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en 16 de Febrero último y se acordó quedar enterado y que se notifique el acuerdo al interesado y al Registrador de la Propiedad para la cancelación. Se acordó prorrogar la recaudación voluntaria del 2.º trimestre de consumos hasta el día 31 del corriente mes. Se acordó suspender la expropiación de la casa de los herederos de D. Andrés Oliver (Custuré) sita en Porto-Colom. Se acordó informar dos recursos interpuestos por dos mozos del presente Reemplazo, á los cuales ha declarado soldados la Comisión Mixta. Se acordó declarar pobre á Concepción Pomar para los efectos de tomar baños en San Juan de Campos. Se acordó multar á cuatro infractores del art. 10 de las Ordenanzas Municipales. Se acordó averiguar si los principales interesados en la construcción del camino que del de Son Prohans enlaza con la carretera de Manacor quieren ayudar á su realización proyectada. Se acordó autorizar un turno de prestación personal para efectuar trabajos en el camino de la Mola de Fangar. Se acordó que nadie mas que los propios interesados puedan consultar los libros del Amillaramiento y que para evitar continuos trabajos de examen, se faciliten copias en papel simple á quien las solicite con derecho á ello, mediante el pago de treinta centimos de peseta por cada copia. Se encargó á la Comisión de Obras la designación de sitio donde construir los lavaderos públicos. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó dar permiso á Gabriel Valls Fuster

para abrir un nuevo portal á la fachada de su casa sita en Porto-Colom. Se aprobó una cuenta de papel sellado y sellos invertidos en la Secretaria de este Ayuntamiento, la cual asciende á cuarenta y siete pesetas cinco céntimos. Se acordó ingresar en la Tesorería de Hacienda el importe del segundo trimestre del cupo de consumos. Se acordó pagar del capítulo de imprevistos el alquiler del local que ocuparon los caballos sementales en el presente año. Se dió lectura á dos oficios de la Comisión Mixta de Reclutamiento que ordenan ampliación de dos expedientes de exención de mozos y el Ayuntamiento acordó quedar enterado. Se adjudicó definitivamente á favor de Benito Mita Expósito la subasta de las aguas sobrantes de la Fuente pública de esta ciudad. Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras la instancia de D. Miguel Caldentey Sasu que piden sean subastados los solares para edificar en ellos barracones, cuyos solares se hallan en la orilla del Puerto de Porto-Colom sitio la Colonia. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó hacer público que durante todo el mes de Junio próximo es la época para formar los mozos del próximo Reemplazo los expedientes de ausencia de algun individuo de su familia. Se acordó tapiar el portal del Cementerio Neutro antiguo por haberse habilitado el nuevo. Se acordó acudir nuevamente á la Dirección General del Tesoro en réplica de que se sirva remitir los datos de bienes de Propios que le tiene reclamados esta Corporación. Se acordó rectificar el acuerdo tomado el día 23 de Febrero último en el sentido de que se abone á Antonio Xamena la suma de ciento setenta y siete pesetas sesenta y ocho céntimos. Se acordó celebrar la festividad de Santa Margarita en la forma acostumbrada. Se acordó no haber lugar á reformar el acuerdo que obliga á varios interesados en la abertura del camino de Aumallia á hacer un depósito de quinientas pesetas. Se acordó el pago de varios jornales y materiales empleados en el camino de la Horta. Se acordó prorrogar la cobranza voluntaria del segundo trimestre de consumos hasta el día ocho del próximo mes de Junio. Se acordó adquirir premios para favorecer á los niños de las escuelas públicas que más se hayan distinguido durante el presente curso.—Y se levantó la sesión.

Felanitx 9 Junio de 1908.—El Alcalde, Guillermo Puig.—P. A. del A.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 16

AYUNTAMIENTO DE CIUADELA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1908.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 6.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó autorizar á D. Juan Serra Vivó para edificar una casa de nueva planta en la calle de Pabor de Martí.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía Urbana una instancia de D. Gabriel Monjó Villalonga pidiendo permiso para edificar una casa en la calle del Conquistador.

Se dió cuenta de un oficio del Reverendo D. Matias Bagur Presbitero, renunciando el cargo de Mayordomo eclesíastico de la Cofradía de S. Juan Bautista para el bienio de 1908 á 1909.

Se dió cuenta de varias cartas recibidas de nuestro Diputado á Cortes D. José de Olives Magarola, dando cuenta de las gestiones practicadas en la Corte para la pronta construcción del cuartel de Infantería en esta Ciudad.

Se dió cuenta del producto líquido obtenido en el mes de Marzo último, por los puestos de la Plaza de Abastos.

Se acordó el pago de una cuenta con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de los «Boletines Oficiales» de la Provincia.

Se autorizó á D. Gabriel Monjó Villa-

longa, para poder construir la casa que tenia solicitada.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía Urbana dos instancias de D. Juan Pons Gener y D. Lorenzo Arguimbau, pidiendo hacer obras.

Se acordó aprobar la distribución de fondos del presente mes.

Se acordó aprobar los extractos de las sesiones tenidas durante el mes de Abril último.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de los «Boletines Oficiales» de la Provincia.

Se acordó autorizar á D. Juan Pons Gener para edificar en el Paseo de S. Nicolás una casa de nueva planta.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía Urbana una instancia de D. José Franco Sastre pidiendo reformar la fachada de la casa n.º 8 de la calle de San Jaime.

Se acordó el pago de una cuenta con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de los «Boletines Oficiales» de la Provincia.

Se autorizó á D. José Franco Sastre para reformar la fachada de la casa de la calle de San Jaime n.º 8.

Se acordó el pago de una cuenta con cargo al capítulo de imprevistos.

Fuéron aprobados en sesión de 17 del actual.

Ciudadela 25 de Junio de 1908.—El Alcalde, Lorenzo Cardona.—P. A. del A.—Sebastián Febrer, Secretario.

Núm. 17

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el 2.º trimestre de 1908.

Sesión ordinaria del día 2 de Abril.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordándose su cumplimiento.

Sesión del día 9.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre para su publicación. Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

Sesión del día 16.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida, acordándose su cumplimiento.

Sesión del día 23.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas.

Sesión del día 30.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida. Se acordó abrir la cobranza del Impuesto de Consumos del segundo trimestre dia primero Mayo próximo.

Sesión del día 7 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas acordándose su cumplimiento.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

Sesión del día 14.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordándose su cumplimiento.

Sesión del día 21.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas.

Sesión del día 28.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordándose su cumplimiento. Se aprobaron las altas y bajas de los apéndice al Amillaramiento en el actual año y que se expongan al público á efectos de reclamación durante el plazo de 15 dias.

Sesión del día 4 de Junio.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas. Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

Sesión del día 11.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordándose su cumplimiento.

Sesión del día 18.—Se aprobó el acta

anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas.

Sesión del día 25.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia, acordándose su cumplimiento. Se aprobó y acordó dar por partida fallida el descubierto que resulta por el impuesto de Cédulas personales correspondiente al año de 1907 importante por todos conceptos 98 pesetas.

El extracto que antecede ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Lloseta 9 de Junio de 1908.—El Secretario, Miguel Fiol.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Balle.

Núm. 18

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1908.

Sesión del día 2.—Se aceptó la dimisión presentada por el peon-caminero Andrés Ferrer Sastre y se nombró con carácter interino á Jaime Nicolau Borrás.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del año actual.

Se acordó la distribución de fondos del corriente mes.

Se acordó pase á la Comisión de Obras una instancia de Julian Sastre por la que solicita una alineación de una pared lateral de su casa.

Sesión del día 21 de Mayo.—Se acordó la distribución de fondos del corriente mes.

Se acuerda pagar la cantidad de veinte y cinco pesetas del capítulo de imprevistos á D. Guillermo Reynes por la visita que giró como Arquitecto provincial á la casa destinada á escuela de niñas.

Se dió cuenta á la Corporación que la expresada escuela pasará á ocupar el nuevo local el dia primero de Junio próximo.

Se acordó la nueva alineación para poder reedificar la pared lateral de su casa el vecino Julian Sastre.

Se dió cuenta de un Comisionado que la Diputación habia nombrado contra este Ayuntamiento para hacer efectivas por la via de apremio las cantidades que adeuda.

Sesión del día 25 de Junio.—Se acordó la distribución de fondos del corriente mes.

Se acuerda la celebración de la fiesta de San Pedro como es costumbre en años anteriores.

Se acuerda pagar la cantidad de trece pesetas cincuenta y siete céntimos del capítulo de imprevistos por la cuota de gastos que corresponde á este Ayuntamiento por los gastos ocasionados por la interposición del recurso contencioso sobre asignación de farmaceuticos titulares.

Aprobada la anterior relación de dichos extractos en sesión del dia de hoy.

Sansellas 2 Julio de 1908.—El Alcalde, Matias Figuerola.—P. A. del M. C. A.—El Secretario, Antonio Cirer.

Núm. 19

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1908.

Sesión del día 6 en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se acordó contestar un oficio de la Comisión provincial. Pasó á informe de la Comisión respectiva una instancia en solicitud de obras. Y por último se acordó que la distribución de fondos para el presente mes se realice por doce avas partes.

Sesión del día 13 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Quedó autorizado el vecino Martín Vives para abrir un portal en la casa de su propiedad calle de San Sebastian número 6. Tambien lo quedó el Concejal Sr. Cerdá para que bajo su inspección pueda vaciar una acequia el vecino Juan Amengual. Se acordó averiguar quien ha construido un tramo de pared en el camino de Alcudia frente la finca Mastaguera. Acordóse despues adquirir una manguera

para el riego de los árboles de la plaza. Quedaron incluidas en la lista de beneficencia las hermanas de la Caridad. Quedó aprobada por último la subasta del arbitrio y construcción del nuevo Matadero.

Sesión del día 20 en 2.^a convocatoria. — Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Quedó también autorizada la vecina Juana Axartell para que pueda realizar las obras que tenía solicitadas. Pasó á informe de la Comisión respectiva una instancia en solicitud de permiso para abrir una ventana. Se acordó proceder á la construcción de varias obras en la 2.^a escuela de niños. Acordóse después que el maestro de obras pase á examinar una pared del lavadero público que amenaza ruina é informe lo que proceda. Quedaron aprobados por último los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Abril último y que se remitan para su inserción.

Sesión del día 27 en 2.^a convocatoria. — Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Acordóse se proceda bajo la presidencia de la Comisión nombrada al efecto á la subasta del impuesto sobre perros y edificaciones.

El extracto que precede fué aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada por el mismo el día 1.^o del que rige.

Pollensa 4 Julio de 1908. — El Alcalde, Martín Cerdá. — El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 20

AYUNT.^o DE SAN ANTONIO ABAD
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1908.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 2. — Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y se acordó su cumplimiento.

Se presentó el mozo Juan Cardona Planells acompañado de su padre José Cardona Arabi, que tiene el número 2 de la presente quinta, manifestando renunciar la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre pobre é impedido, y el Ayuntamiento acordó en cuanto á dicha excepción declarar al referido mozo soldado.

Sesión ordinaria del día 7. — Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y se acordó su cumplimiento.

Se acordó se libren del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente 27'50 pesetas pagadas por dietas á D. Gabriel Más Guasp Delegado del Excmo. Gobernador Civil para la inspección de sociedades.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Se acordó clasificar de incobrables 53'28 pesetas por consumos del año 1903 correspondientes al contribuyente José Cardona Prats Parra y que el expediente de su razón se exponga al público por cinco días á efectos de reclamación.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 16. — Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y se acordó su cumplimiento.

Se confirmó el acuerdo del día siete declarando partidas fallidas la suma de 53'28 pesetas correspondientes al contribuyente José Cardona Prats Parra, por consumos del año 1903.

Sesión ordinaria del día 28. — Se dió cuenta del acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y se acordó su cumplimiento.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

San Antonio Abad á 4 de Junio de 1908. — El Secretario, Bartolomé Escandell. — V.^o B.^o — El Alcalde, Ribas.

Núm. 21

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1908.

Sesión del día 5. — Se aprobó el acta de la anterior, la distribución de fondos para este mes, y el extracto de los acuerdos de esta corporación tomados en el mes de Mayo anterior. Se leyeron las operaciones habidas en la Depositaria municipal, durante el mismo mes de Mayo. Se enteró el Ayuntamiento de las disposiciones que contienen los «Boletines Oficiales» recibidos desde la última sesión, en la parte que le interesan. También se enteró el Ayuntamiento de quince bajas individuales por consumos acordadas por la Administración de Hacienda. Se autorizó á Salvador Forteza Grau, y á Juan Mateu para construir dos nuevas casas. Se autorizó á D. Francisco Rayó Presbitero para dotar, á espensas de una piadosa familia, de una nueva capilla el Cementerio, según plano presentado que ha sido aprobado.

Sesión del día 12. — Se aprobó la precedente acta. Se enteró la corporación de los «Boletines Oficiales» últimamente recibidos en la parte que le comprenden. Se acordó que la fiesta religiosa del SS. Corpus Kristi de cargo del Ayuntamiento tenga lugar como de costumbre.

Sesión del día 26. — Se aprobó la anterior acta. Se enteró el Ayuntamiento de los «Boletines» y demás correspondencia oficial recibida durante la quincena última. Se autorizó á D. Gregorio Balaguer para construir un nuevo edificio en la calle de S. Bartolomé. Fué designado el Sr. Cura que debe predicar el panegirico de los Santos Patronos de esta ciudad en el mes próximo.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día tres de este mes, de que yo el Secretario certifico en Inca á nueve de Julio de 1908. — Salvador Castañer. — V.^o B.^o — El Alcalde, Jaime Armengol.

Núm. 22

CEDULA DE CITACION DE REMATE

Por ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de la presente ciudad y escribanía del infrascrito, se ha instruido un expediente ejecutivo á nombre de D.^a María Rullán y Noguera y D.^a Antonia Rullán y Palmer solteras vecinas de esta capital contra Ana Noguera y Jaume de ignorado paradero, sobre pago de mil pesetas intereses al seis por ciento anual á contar desde veinte y dos de Octubre último y costas procedentes de la escritura de préstamo otorgada por la última á favor de D. Guillermo Rullán y Rullán, causante de aquellas por ante el Notario que fué de esta capital D. Juan Palou y Ooll día treinta y uno Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, mediante la cual dicha Noguera constituyó hipoteca sobre una porción de terreno de extensión de trece destres y medio, iguales á dos áreas treinta y nueve centiáreas y un quebrado, circuida de pared y con una casa de dos vertientes de planta baja, sita en el término de esta capital, procedente del predio Son Berenguer, cuyos linderos se detallan en dicha escritura de que obra primera copia, inscrita en el registro de la propiedad, unida á los autos y en cumplimiento de lo mandado en proveído de diez y siete de Noviembre último, de conformidad con lo solicitado por las antedichas Rullán en la demanda ejecutiva producida, se despachó mandamiento de ejecución contra los bienes de la demandada, y en primer lugar sobre la finca especialmente hipotecada, bastantes á cubrir las responsabilidades relacionadas para que se procediera al embargo de los indicados bienes, sin requerir previamente de pago á la deudora ó haciéndolo á la per-

sona que se hallase encargada de los bienes si la hubiera y en su consecuencia el quince de los corrientes se practicó el requerimiento de pago al encargado de dicha finca que ha resultado ser D. Bernardo Noguera y Jaume, hermano de la demandada, y por no haber satisfecho en el acto las indicadas responsabilidades se embargó á la propia Ana Noguera la finca especialmente hipotecada y sus rentas ó alquileres.

Y en providencia de hoy queda mandado que se practique á la demandada la citación de remate en la forma y términos que previene el artículo mil cuatrocientos sesenta de la Ley de Enjuiciamiento civil, por medio de edictos, supuesto que se ignora el paradero de la demandada.

En su virtud y para que sirva de citación en forma á la misma se expide la presente concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere y al mismo tiempo se previene á dicha Noguera que si no comparece dentro del indicado plazo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma diez y seis Diciembre de mil novecientos ocho. — Antonio Tomás.

Núm. 23

D. Martín Rosselló Munar, Juez municipal de San Lorenzo, (Baleares).

Hago saber: Que ante este Juzgado municipal se sigue expediente de información de posesorio á favor de Antonio Bibiloni Fiol para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido la posesión de una pieza de tierra de cabida setenta y una áreas tres centiáreas en la Cova, lindante al Norte con tierra de Antonio Riera, al Este con la de Isabel Riera, al Sur con la de Mateo Ballester y Oeste con camino, y hallada la referida finca inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de Margarita Fiol Morey se cita por el presente á los herederos ó sucesores de la mentada Fiol y demás personas que se consideren en derecho á la inscripción solicitada por Antonio Bibiloni Fiol para que en el plazo de ocho días á contar desde el de la publicación del anuncio, comparezcan ante este Juzgado á alegar sus pretensiones previéndoles que de no personarse en el plazo referido se confirmará el auto de día dos del actual.

San Lorenzo veinte y cinco Noviembre de mil novecientos ocho. — Martín Rosselló. — Bartolomé Riera, Secretario.

Núm. 24

D. Juan Sala y Roselló, Juez municipal del término de San Antonio Abad (Baleares).

Por el presente edicto, hace saber: Que en el expediente información posesoria instruido en este Juzgado á nombre de Antonio Costa y Costa (a) Rafalet, vecino de la parroquia de San Mateo de este término, de una porción de tierra de secano denominada «Es Plá», sita en dicha parroquia, de veintisiete áreas, cincuenta y una centiáreas de extensión superficial, lindante por Norte y Oeste con tierras de Miguel Costa (a) Truy; por Este con las de Antonio Boued Jordi y por Sur con las de Vicente Costa des Ters; y hallándose inscrita dicha porción de tierra en el Registro de la propiedad de este Partido, á nombre de Catalina Costa y Tur, en providencia de ayer recaída en dicho expediente, se acordó citar á dicha Catalina Costa y Tur y caso de haber fallecido, á sus herederos y á cuantos se crean con derecho á la posesión de la referida finca, para que dentro el plazo de ocho días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado á oponerse en dicho expediente pues de no verificarlo se confirmará el auto de aprobación de fecha veinte y seis de Octubre de mil novecientos seis.

Dado en San Antonio á veinte y tres de Diciembre de mil novecientos ocho. — Juan Sala. — Por su mandato, Andrés Tur.

Núm. 25

D. Teodoro Pou Magraner, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Habiendo sido hallada por una pareja de Carabineros del puesto del Torrent des Jueus una pastera sobre la arena próximo á la casa del Señor Mulet de la playa del citado punto, el día 12 del corriente, la cual mide 11 palmos de longitud, 4 ½ de ancho y 1 y ½ de puntal, en mal estado, pintada de color de chocolate claro, se hace público por medio del presente, á fin de que los que se consideren dueños de la citada pastera, se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado en el término de un mes, ante el Excelentísimo señor Comandante General del Apostadero de Cartagena donde se remitirá el expediente.

Palma 30 Diciembre de 1908. — El Juez Instructor, Teodoro Pou. — Por mandado de S. S. — José M.^a Vives, Secretario.

Núm. 26

D. Jaime Font Salvá, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente instruido al recluta de la Bateria Montada de dicha Comandancia Antonio Monserat Cañer por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Monserat Cañer, hijo de Juan y de Isabel, natural de Felanitx, de veintidós años de edad, único antecedente que consta en su filiación; para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en el Cuartel de San Pedro de esta Capital á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al Cuartel de San Pedro á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á veintinueve de Diciembre de mil novecientos ocho. — Jaime Font.

Núm. 27

ESCUADRON CAZADORES DE MENORCA

Existiendo vacantes en este Cuerpo una plaza de herrador de segunda y otra de tercera, se hace saber, á fin de que los que deseen ocuparlas lo soliciten del Sr. Teniente Coronel de este Escuadron hasta el día 20 de Enero próximo, acompañando sus antecedentes personales, á lo convocatoria que tendrá lugar el 25 del mismo podrán presentarse todos los individuos en activo y los licenciados en cualquier situación militar, que procedan de la clase de herrador. Las ventajas y condiciones de ingreso para esta clase son las que determina la Real Orden de 8 de Junio último (C. L. n.^o 95.)

Mañón 29 Diciembre de 1908. — El Comandante Mayor, Ramón Martínez.

Núm. 28

CAMARA OFICIAL

DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION

A tenor del art. 22 del Reglamento de esta Cámara se convoca á los socios de la misma para la Asamblea general ordinaria que ha de celebrarse el domingo 10 del actual, á las cinco y media de la tarde, en el local de la Sociedad.

Palma 2 Enero de 1909. — El Presidente, Ricardo Roca. — El Secretario general, J. Esteva Boscana.